



***"Por medio de la cual se adopta la Política del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT) de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P."***

**EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN, LA LEY, LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA EMPRESA Y**

**CONSIDERANDO:**

Que Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. es una empresa de servicios públicos domiciliarios, organizada como sociedad anónima, cuya estructura organizacional y funcionamiento se rigen por: (i) el ordenamiento establecido en la Ley 142 de 1994 y demás normas que en lo pertinente la modifiquen, aclaren, reglamenten o sustituyan; (ii) las normas de derecho privado que resulten aplicables; y (iii) el contenido de sus Estatutos Sociales, salvo las excepciones que para ello consagra la ley.

Que de conformidad con los artículos 48 y 49 de los Estatutos Sociales, el Gerente General es el representante legal de la Empresa, dirige su administración, expide los actos, reglamentos y manuales necesarios para el cumplimiento de su objeto social y determina la estructura organizativa interna, dentro del marco de orientación definido por la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva.

Que la Ley 1474 de 2011, la Ley 1778 de 2016 y la Ley 2195 de 2022, entre otras disposiciones en materia de transparencia, integridad y lucha contra la corrupción, han reforzado la necesidad de que las personas jurídicas cuenten con sistemas de cumplimiento y de administración de riesgos que incluyan, de manera expresa, la prevención y gestión del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM).

Que la Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades, mediante la cual se modifica el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, estableció el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM (SAGRILAFT) y el Régimen de Medidas Mínimas, como referentes técnicos y regulatorios para la gestión del riesgo LA/FT/FPADM en las sociedades vigiladas, con fundamento en estándares internacionales como las Recomendaciones del GAFI y las instrucciones de la Unidad de Información y Análisis Financiero –UIAF–.

Que si bien de acuerdo con el Concepto 549 de 2022 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios las empresas de servicios públicos domiciliarios no se encuentran directamente obligadas por la Circular Externa 100-000016 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades, Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., en su condición de sociedad por acciones vigilada por dicha Superintendencia y atendiendo a los riesgos inherentes a su operación, ha decidido adoptar formalmente un SAGRILAFT como buena práctica de gobierno corporativo.

Que mediante la Decisión de Gerencia No.335 de 2025, se adoptó el SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO (SGI) para la Empresa AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., el cual se estructura en los Subsistemas de Gestión de la Calidad (NTC ISO:9001), Seguridad y Salud en el Trabajo (NTC ISO 45001) y Gestión Ambiental (NTC ISO 14001).



***“Por medio de la cual se adopta la Política del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT) de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.”***

Que la Norma Técnica Calidad, ISO-9001:2015, emplea el enfoque a procesos, que incorpora el ciclo Planificar-Hacer-Verificar-Actuar (PHVA) y el pensamiento basado en riesgos, este último, permite determinar los factores que podrían causar que sus procesos y su Sistema de Gestión de la Calidad se desvén de los resultados planificados.

Que AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., dentro del Sistema de Gestión Integrado, cuenta con la POLÍTICA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RIESGOS Y OPORTUNIDADES, Código DEP-POL-002, que permite identificar, evaluar, tratar y monitorear continuamente todos los riesgos que puedan afectar el cumplimiento de sus objetivos estratégicos, y potenciar las oportunidades.

Que la adecuada prevención y gestión del riesgo LA/FT/FPADM constituye un componente esencial del buen gobierno corporativo, del sistema de control de gestión, de la protección del patrimonio público y privado comprometido en la Empresa y de la preservación de su reputación e integridad, por lo cual resulta necesario contar con una Política SAGRILAFT que establezca principios, roles, responsabilidades, metodologías, mecanismos de debida diligencia, monitoreo, reporte y sanción interna.

Que la Junta Directiva de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., de acuerdo con sus facultades estatutarias, designó como Gerente General de la Empresa al doctor Yalíncer Pérez Hernández, a partir del del 1 de abril de 2024, según consta en el Acta de Junta Directiva No. 218 del 21 de marzo de 2024.

Que se considera necesario y conveniente adoptar formalmente la Política SAGRILAFT como instrumento obligatorio para toda la organización, integrándola al Sistema de Gestión Integral y derogando las disposiciones internas que le sean contrarias.

En mérito de lo expuesto,

**DECIDE:**

**ARTÍCULO PRIMERO – ADOPCIÓN DE LA POLÍTICA SAGRILAFT.** Adoptar la “Política del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT) de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.– Código GC-POL-002, versión 01”, cuyo texto se incorpora como Anexo 1 y hace parte integral de la presente Decisión de Gerencia para todos los efectos.

**ARTÍCULO SEGUNDO – ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD.** La Política SAGRILAFT adoptada mediante la presente Decisión es de obligatorio cumplimiento para:

- a) La Junta Directiva y el Gerente General.
- b) Los trabajadores particulares vinculados laboralmente a Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., en todos los niveles jerárquicos.
- c) Los administradores, directivos y miembros de órganos colegiados de apoyo.



***“Por medio de la cual se adopta la Política del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT) de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.”***

- d) Los contratistas, consultores, proveedores, aliados estratégicos, intermediarios y demás contrapartes que actúen en nombre, por cuenta o en interés de la Empresa, en los términos definidos en el capítulo de “Objetivo y Alcance” de la Política SAGRILAFT.

**ARTÍCULO TERCERO – IMPLEMENTACIÓN, GOBERNANZA Y RESPONSABILIDADES.** La implementación, operación y mejora continua del SAGRILAFT se realizará conforme a los roles y responsabilidades definidos en el **Capítulo II “Roles y responsabilidades en el SAGRILAFT”** de la Política adoptada, en armonía con el Modelo de Tres Líneas de Defensa establecido en la Política de Administración General de Riesgos y Oportunidades – DEP-POL-002 y en el PTEE – DEP-PG-001. En particular:

- El Gerente General, en su calidad de Representante Legal, será el responsable ejecutivo de la implementación y efectividad del SAGRILAFT, dispondrá los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y financieros necesarios y velará por su articulación con la Política de Administración General de Riesgos y Oportunidades y con el PTEE.
- El Oficial de Cumplimiento SAGRILAFT y su suplente, designados por el Gerente General mediante los actos correspondientes, ejercerán las funciones de segunda línea especializada, de conformidad con la Política SAGRILAFT y la normativa vigente.
- La Gerencia de Planeación y Estrategia apoyará la integración del SAGRILAFT al sistema corporativo de administración de riesgos y oportunidades y consolidará el perfil de riesgo LA/FT/FPADM a nivel corporativo.
- La Dirección de Control de Gestión y la Revisoría Fiscal ejercerán, dentro de sus competencias, las funciones de aseguramiento independiente (tercera línea de defensa) sobre el diseño, implementación y efectividad del SAGRILAFT.

**ARTÍCULO CUARTO – DIVULGACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN.** La Gerencia de Planeación y Estrategia, la Gerencia de Gestión Humana, la Secretaría General, la Dirección de Tecnologías de la Información y el Oficial de Cumplimiento, dentro del ámbito de sus competencias, adoptarán las medidas necesarias para:

- a) Incorporar la Política SAGRILAFT en el Sistema de Gestión Integral de la Empresa y en los repositorios documentales oficiales (gestor documental, intranet corporativa y demás medios definidos).
- b) Diseñar y ejecutar las acciones de divulgación y capacitación previstas en el **Capítulo IV “Capacitación, divulgación y conservación de documentos”** de la Política SAGRILAFT, asegurando que los destinatarios conozcan sus contenidos, obligaciones y responsabilidades.
- c) Apoyar la actualización de la Política SAGRILAFT, de la Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM y del Manual de Procedimientos SAGRILAFT, cuando se presenten cambios normativos, estratégicos, organizacionales o de perfil de riesgo relevantes, conforme a las reglas de revisión previstas en el



**DECISIÓN DE GERENCIA No 339 DE 2025**

***"Por medio de la cual se adopta la Política del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT) de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P."***

**Capítulo VII "Actualización y vigencia de la Política"** y a las decisiones que adopte la Gerencia General.

**ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** La presente Decisión rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C., en el mes de noviembre de 2025.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**YANLÍCER PERÉZ HERNÁNDEZ**  
**Gerente General**

Proyectó: Albert Jair Buitrago Ruiz, Abogado Secretaría General

Revisó: Marcela Rodríguez Camacho, Gerente de Planeación y Estrategia  
Andrés Manjarrés Salas – Director de Planeación

Aprobó: Diana Patricia Ríos García, Secretaria General